



Municipalidad Distrital de Pátapo

Provincia Chiclayo - Región Lambayeque

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 2-2023-MDP/CS-1

Siendo las 08:30 am del día Miércoles 17 de enero del 2024, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Pátapo, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MDP/A, de fecha 18 de septiembre del 2023, integrados por los señores: Presidente - Ing. Eliana Melina Arica Cieza, Primer Miembro Titular - Ing. Julio César Vera Edquén y Segundo Miembro Titular - el CPC. Juniors Steward Ortiz Vásquez, a fin de llevar a cabo las etapas de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, según cronograma establecido en el portal del SEACE del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 2-2023-MDP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD LA PLANTA, DISTRITO DE PATAPO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI Nº 2594025. el valor referencial asciende al monto de S/ 293,058.77 (doscientos noventa y tres mil cincuenta y ocho con 77/100 soles), cuyo sistema de contratación es a Precios Unitarios y con fuente de financiamiento - Fondo de Compensación Municipal.

La señora presidenta da la bienvenida a los presentes, haciéndoles conocer que se inicia la sesión, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado y su respectivo reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente, y sus respectivas modificatorias, además de lo establecido en las Bases Integradas como reglas definitivas del procedimiento de selección.

A continuación, y en atención a lo dispuesto en el Artículo 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a verificar la relación de los participantes inscritos en el procedimiento de selección y posterior a ello se procede a verificar la relación de los postores que presentan sus ofertas electrónicas a través del SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado), tal como establece el Artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los mismos que se detallan en los cuadros siguientes:

I. RELACION DE PARTICIPANTES

El comité de Selección como acto seguido ingresó a verificar el registro de los postores para el procedimiento de selección, a través del SEACE. Según el sistema electrónico de contrataciones del estado, se registraron los siguientes participantes:

NRO.	RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	10167970309	FERNANDEZ ZAMORA EDUARDO REYNALDO	09/01/2024	Válido
2	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	30/12/2023	Válido

COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Pátapo

Provincia Chiclayo - Región Lambayeque

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



3	20480165455	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	09/01/2024	Válido
4	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	08/01/2024	Válido
5	20487530868	AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	03/01/2024	Válido
6	20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	09/01/2024	Válido
7	20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	04/01/2024	Válido
8	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	03/01/2024	Válido
9	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	29/12/2023	Válido
10	20539052005	CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA SANTA MARIA EIRL	09/01/2024	Válido
11	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	29/12/2023	Válido
12	20549196382	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.	02/01/2024	Válido
13	20600662725	INMOBILIARIA & SERVICIOS GENERALES COLPACK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	03/01/2024	Válido
14	20600764048	JACB INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	02/01/2024	Válido
15	20600970161	CORPORACION DE LA CRUZ.COM E.I.R.L.	09/01/2024	Válido
16	20601870267	GRUPO SM CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/01/2024	Válido
17	20602126120	QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/01/2024	Válido
18	20602251731	COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VANDER LAAT E.I.R.L.	08/01/2024	Válido
19	20602664164	FAIBA ICT GROUP SAC	03/01/2024	Válido
20	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/01/2024	Válido
21	20602719228	SERVICIOS MULTIPLES PERU S.A.C. - SERMUPER S.A.C.	05/01/2024	Válido
22	20604147388	EJECUTORA PERU NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/01/2024	Válido
23	20606190281	PACIFICO INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/01/2024	Válido
24	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/01/2024	Válido
25	20611838841	ALEXI DC. CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	09/01/2024	Válido

II. RELACIÓN DE POSTORES.

Acto seguido, se procede con la verificación de ofertas de los mencionados postores que registraron sus ofertas según el sistema SEACE, a fin de verificar la presentación válida de cada una de ellas.

NRO.	POSTOR	% PARTIC. CONSORCIO	FECHA DE PRESENT.	REPRES. LEGAL / COMUN
1	CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA • JACB INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. • CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FERNANDEZ EIRL	30% 70%	10/01/2024	Sra. Gaby Francisca Díaz Rodas, con DNI: 72121699
2	INMOBILIARIA & SERVICIOS GENERALES COLPACK EIRL	-	10/01/2024	Sra. Analy Gissella Silva Briceño, con DNI: 70071687
3	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	-	10/01/2024	Sr. Alex Pérez Gutiérrez, con DNI: 44548101
4	SERVICIOS MULTIPLES PERU S.A.C. - SERMUPER S.A.C.	-	10/01/2024	Sr. Carlos Humberto Bustamante Celis, con DNI: 73496004
5	CONSORCIO SANEAMIENTO CLP • EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL	60% 40%	10/01/2024	Sr. Erlin Díaz Latorre, con DNI: 74374487

COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Pátapo

Provincia Chiclayo - Región Lambayeque

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



	• CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			
6	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	-	10/01/2024	Sra. Inés Verónica Ávila López, con DNI: 19081946
7	COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VAN DER LAAT E.I.R.L.	-	10/01/2024	Sr. Nelson Yangua Criollo, con DNI: 75920940
8	QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	-	10/01/2024	Sr. Johnny Lizandro Chingay Vera, con DNI: 46672171
9	FERNANDEZ ZAMORA EDUARDO REYNALDO	-	10/01/2024	Sr. Fernández Zamora Eduardo Reynaldo, con DNI: 16797030
10	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	-	10/01/2024	Sr. Edward Balladares Chávez, con DNI: 16674401

III. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS TECNICAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 73.2° del RLCE se procede con la verificación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d) y e) del Artículo 52° y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Patate

Provincia Chiclayo - Región Lambayeque

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA	INMOBILIARIA & SERVICIOS GENERALES COLPACK EIRL	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	SERVICIOS MULTIPLES PERU S.A.C.	CONSORCIO SANEAMIENTO CLP	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VAN DER LAAT E.I.R.L.	QUIRMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	FERNANDEZ ZAMORA EDUARDO REYNALDO	CONSTRUCTOR A Y SERVICIOS MULTIPLES SRL
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	(2) NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	(4) NO CUMPLE	SI CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE	-----	-----	-----	SI CUMPLE	-----	-----	-----	-----	-----
9) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6)	(1) NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	(3) NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	(5) NO CUMPLE
ESTADO DE LA OFERTA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

[Signature]

[Signature]

[Signature]

COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Pátapo

Provincia Chiclayo - Región Lambayeque

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



(1) La oferta del **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**, no cumple por lo siguiente:

2.1 El Anexo N° 06, de su oferta técnica presentada en la hoja N° 49, cabe precisar que el Anexo N° 06, es un documentos que no corresponde al procedimiento de selección y bases estándar de la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, resulta oportuno remitimos a las bases integradas que rigen el presente procedimiento de selección, pues esas constituyen las reglas a las cuales se debieron someter los participante y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento, cabe recordar que es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, **SIENDO RESPONSABILIDAD DEL POSTOR LA CORRECTA PRESENTACION DE LA OFERTA.**

En este sentido, el comité de selección dentro de sus facultades decide **NO ADMITIR** la oferta.

(2) La oferta del **EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL**, no cumple por lo siguiente:

2.1 El Anexo N° 01, de su oferta técnica presentada en la hoja N° 08, cabe precisar que el Anexo N° 01, es un documentos que no corresponde al procedimiento de selección y bases estándar de la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, resulta oportuno remitimos a las bases integradas que rigen el presente procedimiento de selección, pues esas constituyen las reglas a las cuales se debieron someter los participante y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento, cabe recordar que es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, **SIENDO RESPONSABILIDAD DEL POSTOR LA CORRECTA PRESENTACION DE LA OFERTA.**

En este sentido, el comité de selección dentro de sus facultades decide **NO ADMITIR** la oferta.

(3) La oferta de la empresa **SERVICIOS MULTIPLES PERU S.A.C.**, no cumple por lo siguiente:

3.1 El postor **SERVICIOS MULTIPLES PERU S.A.C.**, en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta unidades de medida distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	Unidad de medida según expediente técnico	Unidad de medida ofertado por SERVICIOS MULTIPLES PERU S.A.C.
03.05.01	u	glb
07.01	glb	est

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado las unidades de medida de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como **NO ADMITIDA** dicha oferta.

COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Pátapo

Provincia Chiclayo - Región Lambayeque

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



3.2 El postor **SERVICIOS MULTIPLES PERU S.A.C.**, Aunado al vicio expuesto, cabe traer a colación que, de la revisión a las bases integradas del procedimiento de selección, se ha identificado que el postor incluyó el formato del Anexo N° 6 correspondiente al sistema de contratación por **SUMA ALZADA**; sin embargo, de acuerdo al numeral 1.6 del Capítulo I de la sección específica de las bases y al requerimiento elaborado por el área usuaria, este procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**. Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como **NO ADMITIDA** dicha oferta.

(4) La oferta del **FERNANDEZ ZAMORA EDUARDO REYNALDO**, no cumple por lo siguiente:

5.1 El Anexo N° 04, de su oferta técnica presentada en la hoja N° 10, cabe precisar que el Anexo N° 04, es un documentos que no corresponde al procedimiento de selección y bases estándar de la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, resulta oportuno remitirnos a las bases integradas que rigen el presente procedimiento de selección, pues esas constituyen las reglas a las cuales se debieron someter los participante y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento, cabe recordar que es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, **SIENDO RESPONSABILIDAD DEL POSTOR LA CORRECTA PRESENTACION DE LA OFERTA.**

En este sentido, el comité de selección dentro de sus facultades decide **NO ADMITIR** la oferta.

(5) La oferta de la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES SRL.**, no cumple por lo siguiente:

6.1 El postor **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES SRL** en el Anexo N° 6 – Oferta económica, oferta unidades de medida distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	Unidad de medida según expediente técnico	Unidad de medida ofertado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES SRL
04.04.02	m2	m

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado las unidades de medida de las partidas, en tal sentido, no cumple con lo requerido.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "**En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...**". Asimismo, la **OPINIÓN N° 178-2017/DTN** indica "**Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...**". Por lo que el comité de selección por unanimidad declara como **NO ADMITIDA** dicha oferta.

EVALUACION TECNICA DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 74° del RLCE, el comité de selección procede a evaluar las ofertas técnicas calificadas, se procede a la verificación de los factores de evaluación de ambas ofertas admitidas, de acuerdo al detalle siguiente:



Municipalidad Distrital de Pátapo

Provincia Chiclayo - Región Lambayeque

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



NRO	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN			PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		PRECIO (SOLES)	Bonificación X MYPE	Bonificación X Colindancia		
1	CONSORCIO SANEAMIENTO CLP	S/263,752.90	5% x 100	10% x 100	115 puntos	1er Lugar
		100 puntos	= 5 puntos	= 10 puntos		
2	COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VAN DER LAAT E.I.R.L.	S/263,752.90	5% x 100	10% x 100	115 puntos	2do Lugar
		100 puntos	= 5 puntos	= 10 puntos		
3	QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/282,703.77	5% x 93.30	10% x 93.30	107.30 puntos	3er Lugar
		93.30 puntos	= 4.67 puntos	= 9.33 puntos		
4	INMOBILIARIA & SERVICIOS GENERALES COLPACK EIRL	S/263,752.90	5% x 100	00 puntos	105 puntos	4to Lugar
		100 puntos	= 5 puntos			
5	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	S/263,752.90	5% x 100	00 puntos	105 puntos	5to Lugar
		100 puntos	= 5 puntos			

Los postores: **CONSORCIO SANEAMIENTO CLP, COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VAN DER LAAT E.I.R.L., QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, INMOBILIARIA & SERVICIOS GENERALES COLPACK EIRL e IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.**, obtienen un puntaje técnico de 115, 115, 107.30, 105 y 105 puntos; por lo tanto, dichas ofertas **ACCEDEN A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**, al alcanzar el puntaje mínimo indicado en las bases integradas del procedimiento de selección y de conformidad en lo establecido el Artículo 83° del RLCE.

IV. CALIFICACION DE LAS OFERTAS:

Luego de Culminada la evaluación, el comité de selección procede a determinar si la oferta cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases tal como lo establece el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación deberá ser descalificada:

ORDEN DE PRELACIÓN	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACION	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1er Lugar	CONSORCIO SANEAMIENTO CLP	Acredita experiencia en la especialidad por el monto de S/ 2'734,426.30	OFERTA CALIFICADA
		Si Cumple	
2do Lugar	QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Acredita experiencia en la especialidad por el monto de S/763,220.20	OFERTA CALIFICADA
		Si Cumple	
3ro Lugar	INMOBILIARIA & SERVICIOS GENERALES COLPACK EIRL	Acredita experiencia en la especialidad por el monto de S/588,656.46	OFERTA CALIFICADA

COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Pátapo

Provincia Chiclayo - Región Lambayeque

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



		Si Cumple	
4to Lugar	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	Acredita experiencia en la especialidad por el monto de S/ 1'235,969.07	OFERTA CALIFICADA
		Si Cumple	

Verificado los requisitos de calificación, los postores **CONSORCIO SANEAMIENTO CLP, IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L., QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA e INMOBILIARIA & SERVICIOS GENERALES COLPACK EIRL**, cumplen con dichos requisitos de calificación, por lo tanto, se procede a otorgar la Buena Pro según orden de prelación.

(*) La oferta del **COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VAN DER LAAT E.I.R.L.**, no cumple por lo siguiente:

De la revisión de los documentos del Contrato N° 010-2018-MDLV, presentado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se concluye que no se puede validar correctamente la experiencia debido que el contrato de consorcio presentado en los folios (49-55) de la oferta, no cumple con lo establecido en la **DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD** Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. Como se puede verificar solo describen los porcentajes mas no las obligaciones de los consorciados, incumpliendo de esta manera lo establecido en la directiva de consorcios.

A mayor sustento se cita lo resuelto por el Tribunal de contrataciones del estado (TCE) en su Resolución N° 1090-2021-TCE-S1, en sus fundamentos 41:

"Como bien puede advertirse, según las disposiciones vigentes a la fecha de la suscripción de la promesa de consorcio suscrita entre los representantes del entonces Consorcio Nuevo Pachari, este documento debía consignar las obligaciones que cada integrante iba asumir en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto (ejecución de la obra).

En ese sentido, en la promesa de consorcio correspondiente al Consorcio Nuevo Pachari, específicamente en la cláusula quinta, solo se identifica la asignación del porcentaje de participación de cada integrante, sin el detalle de las obligaciones (vinculadas o no directamente a la ejecución de la obra) que cada uno asumió, tal como se aprecia en dicha Resolución.

En tal sentido, considerando que la promesa de consorcio presentada por el Postor **COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VAN DER LAAT E.I.R.L.**, para acreditar la participación de sus consorciadas Ropruca Contratistas Generales SA, AC & A Constructora EIRL y Corporación Atenea Gaalca SAC, en el Consorcio Miguel Grau, no evidencia las obligaciones que asumió dicha empresa (información mínima para considerarse válida), no corresponde valorarla para acreditar la experiencia que provendría del Contrato N° 010-2018-MDLV, suscrito el 14 de febrero de 2018 con la Municipalidad Distrital de La Victoria.



Municipalidad Distrital de Pátapo

Provincia Chiclayo - Región Lambayeque

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO

El presente contrato de consorcio tendrá como plazo de duración el que sea necesario para que se cumplan las obligaciones que activa o pasivamente correspondan al consorcio que se deriven de su condición de contratistas de la obra referido en la cláusula segunda, tanto con la entidad, con el estado peruano, con los trabajadores, empleados, proveedores y terceros en general que se vinculen.

ROPRUCSA
Contratistas Generales S.A.
Miguel Grau
Gerente General

CLAUSULA SEXTA: RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN

Los consorciados tienen igual derecho al control y fiscalización del desarrollo de las actividades del "consorcio", sin embargo su participación (siempre y cuando cumplan puntualmente con sus aportes económicos) tanto en las utilidades como en las pérdidas que resulten del "consorcio" y se distribuyen en la siguiente proporción:

ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	45 % de Participaciones
AC & A CONSTRUCTORA E.I.R.L.	40 % de Participaciones
COORPORACION ATENEA GAALCA SAC	15 % de Participaciones

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de **CONSORCIO MIGUEL GRAU**, es la ejecución de la obra descrita en la cláusula primera del presente contrato con el beneficio económico común y según lo establecido en la promesa formal de consorcio:

OBLIGACIONES DE ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	45 % de Obligaciones
OBLIGACIONES DE AC & A CONSTRUCTORA E.I.R.L.	40 % de Obligaciones
OBLIGACIONES DE CORPORACION ATENEA GAALCA SAC	15 % de Obligaciones

Por lo que no es posible validar la experiencia del postor en el contrato de ejecución de obra N° 010-2018-MDLV. En ese sentido el comité de selección por unanimidad decide **DESCALIFICAR** la oferta del postor **COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VAN DER LAAT E.I.R.L.**

V. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El comité de sección en base a los resultados obtenidos, de la revisión efectuada y de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, acuerda por unanimidad otorgar la Buena Pro de acuerdo al orden de prelación obtenido del procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 2-2023-MDP/CS-1**, al postor:

POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO SANEAMIENTO CLP • EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL • CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	S/263,752.90 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 90/100 SOLES).

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de veracidad, acepta los documentos presentados por el postor, los que ha conllevado a la admisión, evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, los documentos de la oferta deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Luego de leída y aprobada el acta, siendo las 14:45 pm horas del mismo día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.

COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Pátapo

Provincia Chiclayo - Región Lambayeque

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Ing. Eliana Melina Arica Cieza
Presidente

Ing. Julio César Vera Edquén
Primer Miembro

C.P.C Juniors Steward Ortiz Vásquez
Segundo Miembro

COMITÉ DE SELECCIÓN